



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4494

Esta ley se sancionó el día 14 de julio de 1972.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.086, el día 2 de agosto de 1972.

Ministerio de Bienestar Social

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Revócase el derecho real de usufructo constituido a favor de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad –SEPAC-, sobre una superficie de 557 hectáreas, 929,56 metros cuadrados, perteneciente al Lote Fiscal N° 55 del departamento de Rivadavia, catastrada con el N° 2.293.

Art. 2°.- Las referidas tierras se constituyen en “Reserva Indígena” con destino a la comunidad aborigen de SANTA MARIA – ESTE.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

SPANGENBERG
Cornejo Isasmendi